

22564 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.913/1987, promovido por «Bopan Promociones Alimentarias, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.913/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bopan Promociones Alimentarias, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1985 y 6 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Bopan Promociones Alimentarias, Sociedad Anónima», asistida del Letrado don José Enrique Astiz Suárez, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1985, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.056.890, «Bopan Promociones Alimentarias, Sociedad Anónima», con gráfico, y contra la posterior Resolución de 6 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones recurridas son conformes a Derecho, confirmando las íntegramente; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22565 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1995, promovido por «Deutsche Telekom AG».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1995, referente al expediente de marca número 1.774.489/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Deutsche Telekom AG» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 8 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Deutsche Telekom AG» contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero de 1995, por ser el mismo conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22566 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.670/1995, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.670/1995, referente al expediente de marca internacional número 573.152, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de enero de 1994 y 22 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22567 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.106/1995, promovido por «Dial Discos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.106/1995, referente al expediente de marca número 1.802.426/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dial Discos, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dial Discos, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de agosto de 1995, por ser el mismo conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22568 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.337/1995, promovido por «Hobby Press, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.337/1995, referente al expediente de marca internacional número 580.971, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hobby Press, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de abril de 1994 y 5 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha

15 de abril de 1997, por el citado Tribunal sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22569 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 577/1995, promovido por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 577/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero y 2 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en representación de la entidad «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1994, que en reposición confirmó la denegación de la marca de la titularidad recurrente número 1.614.090(7), «Tempo Galego», para distinguir una publicación dentro de la clase 16 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22570 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 600/1995, promovido por «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 600/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de noviembre de 1994, que en reposición confirmó la concesión de la marca número 1.599.113, «Ind and Tec», para productos de la clase 9.ª del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos anular y anulamos esta

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en defensa y representación de la entidad «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de noviembre de 1994, que en reposición confirmó la concesión de la marca número 1.599.113, «Ind and Tec», para productos de la clase 9.ª del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos anular y anulamos esta

Resolución por contraria a derecho para que se deje sin efecto la concesión registral de la citada marca. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22571 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo números 1.497/1994-04 y 2.839/1994 (acumulados), promovidos por don Alain Moreau.

En el recurso contencioso-administrativo números 1.497/1994-04 y 2.839/1994 (acumulados), interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Alain Moreau, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 20 de septiembre de 1993, 18 de marzo y 9 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.497-94, interpuesto por el Procurador don Antonio Andrés García Arribas, en nombre y representación de don Alain Moreau, contra dos Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 20 de septiembre de 1993 —denegatorias, respectivamente, de las marcas nacionales 1.592.701, para productos de la clase 41, y 1.592.700, «Club del Mono», para productos de la clase 16—. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22572 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 463/1989-T, promovido por don Manuel Pueyo Fernández y don Manuel Vega Rodríguez, sustituidos por la entidad «NBA Properties Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 463/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Manuel Pueyo Fernández y don Manuel Vega Rodríguez, sustituidos por la entidad «NBA Properties Inc.» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de octubre de 1987 y 27 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada con el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, actuando en nombre y representación de don Manuel Pueyo Fernández y don Manuel Vega Rodríguez, sustituidos por la entidad «NBA Properties Inc.», representada por el Procurador don José Guerrero Cabanes, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 27 de febrero de 1989, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del propio Registro de 5 de octubre de 1987,